

**ACTA N° 1. Puesto n° 1, “Jefe/a Edición
Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana**

El día 11 de febrero de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de la Función Pública, ubicada en el edificio administrativo de la Consejería de Hacienda y Sector Público, calle Hermanos Menéndez Pidal, 7 y 9, segunda planta, Oviedo, se celebró la reunión de la comisión de valoración designada para el concurso de provisión de puestos de trabajo cuya convocatoria se publicó en el BOPA del 2 de marzo de 2018.

A la sesión asistieron las siguientes personas: como presidenta, doña Patricia Hevia-Aza Crespo; como vocales permanentes: doña Elisa García Rodríguez (Dirección General de la Función Pública), don Jorge Salles García (UGT), doña María Isabel Álvarez Asensio (USIPA) y doña Adela Martínez Fernández (USIPA); como vocal en representación de la consejería: doña María del Valle García Moreno y como secretario, don José Fermín López Pérez.

La reunión se celebró para el análisis de las alegaciones presentadas por los participantes respecto de la publicación de los resultados provisionales del concurso.

En relación con el **puesto n° 1**, se recoge a continuación lo que se analizó y decidió sobre la siguiente alegación:

A11

El participante con **NPP-482**, titulado grado medio, que concursa a la provisión, entre otros, del puesto 1 (Jefe/a de Edición, dependiente de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana). Alega que aparece excluido del mencionado puesto por la clave “SE: sin experiencia requerida para el puesto”, cuando le fue certificada la experiencia exigida (120: “Conocimientos de tipografía, de los principales programas informáticos relacionados con la edición de publicaciones periódicas en distintos soportes y de productos hardware así como de los demás medios técnicos habitualmente utilizados en la edición de publicaciones”) por el Presidente de Asturias del sindicato CSIF, que considera competente para la emisión de la certificación correspondiente.

Por parte de la comisión de valoración se considera que la experiencia exigida como requisito para la provisión de los puestos de trabajo debe haber sido adquirida como consecuencia de la prestación de servicios de carácter profesional, lo cual significa que si coinciden en el tiempo, como es el caso, con los prestados a la administración pública, sea ésta la que los demande, por ser acordes con sus necesidades y con la cualificación profesional del trabajador, los controle y valore su realización, porque como empleador ostenta las facultades de dirección y organización del trabajo, y finalmente, asuma y reconozca los efectos que de ellos se deriven, reconocimiento que

como tal sólo puede llevar a cabo, o es competente para ello, el órgano que lo tenga atribuido en el seno de la administración. Ésta, para evitar perjuicios a derechos fundamentales como el alegado de libertad sindical, reconoce efectivamente los períodos en los que no se prestaron servicios efectivos en el puesto de trabajo correspondiente, tales como los de liberación sindical, como si efectivamente hubieran sido prestados en aquél, lo que implica el reconocimiento de los méritos y experiencias apropiados al puesto de trabajo al que figura adscrito el interesado durante el período de liberación sindical o dispensa de servicios, lo cual efectivamente evita un tratamiento perjudicial para el liberado sindical por el ejercicio de actividades sindicales, pero no alcanza al reconocimiento por parte de la administración de las tareas que le encomiende su sindicato lo cual, en cuanto que independientes de las debidas por su relación laboral, duplicaría sus posibilidades y supondría un tratamiento de privilegio frente al resto de participantes.

Por la razón explicada, la comisión ratifica su decisión inicial en la que se decidió la exclusión del participante de la provisión del citado puesto, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado tercero de la convocatoria.

Finalmente, se informa que los resultados de la valoración que sean consecuencia de los acuerdos adoptados en la presente sesión se reflejarán en un documento final denominado **“Valoración de puestos”** que comprenda todos los puestos ofrecidos a concurso, los participantes y los méritos evaluados, así como las puntuaciones totales y de cada mérito, las cuales resultarán de los datos reflejados en los documentos siguientes, que también forman parte del expediente: **“Valoración de cursos”** (con las claves C1: Curso sin relación directa con el puesto; C2: Curso sin acreditar conforme a las bases; FC: Por la fecha de celebración del curso; C4: Por el organismo que impartió el curso; C5: Falta de aportación del contenido del curso); **“Certificaciones de Registro”**; **“Puestos Desempeñados”**; **“Méritos Específicos”**; la **“Relación de Adjudicatarios** y por último, las **“Exclusiones”**. Todos los documentos se pondrán a disposición de los interesados para su acceso presencial y telemático, no mostrándose en esta última versión los datos de identificación personal de los participantes.

En relación con el acta de la sesión se señala que la misma será remitida por correo electrónico a los asistentes para su conocimiento y planteamiento, en su caso, de las observaciones que estimen oportunas, lo cual pueden llevar a cabo por la misma vía, de forma que sean incorporadas al acta correspondiente.

Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas en el lugar señalado al principio.

Vº Bueno
Fdo. Patricia Hevia-Aza Crespo

Doy fe
Fdo. José Fermín López Pérez